



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de diciembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ FEDERAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5223, 5230, 958-BI, 5238, 5423, 5403, 5424, 5535, 5547, 5546, 5544, 2399-AI, 994-BI, 2404-AI, 2398-AI, 993-BI, 5451, 5452, 992-BI, 5225, 1008-BI, 5533, 5536, 5545, 5534 y 5538.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5482, 5437, 991-BI, 2410-AI, 5433, 2409-AI, 2406-AI, 2400-AI, 2401-AI, 2403-AI, 5438, 2414-AI, 1009-BI, 999-BI y 5483.

Tomo
CCIV
Número

120

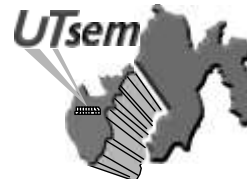
SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTACIÓN

El gobierno estatal, tiene por objeto promover una administración pública cuyo modelo de gestión se caracterice por la eficiencia, legalidad, transparencia y calidad, así como por el uso y suministro racional de los recursos públicos.

El presente Manual tiene por objeto, establecer los lineamientos que definan la operación, integración y funciones del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México (UTSEM); en él se precisan los aspectos que deben conducir a los servidores públicos que lo integran a asumir su participación con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis de los asuntos sometidos a su consideración, de forma tal que los acuerdos que se tomen, permitan optimizar los recursos y cumplir con los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez en los procesos de Adquisiciones y Servicios, que la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México realiza, observando lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente manual es interno y tiene por objetivo establecer las normas y lineamientos de actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, los cuales se ajustarán al marco normativo de conformidad con los ordenamientos federales y estatales aplicables en la materia, con el propósito de que sus integrantes actúen con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos que sean sometidos a su consideración, a fin de asegurar el cumplimiento previsto en la normatividad señalada y que debe observarse en la aplicación de los recursos que se destinen para tal fin, observando las mejores condiciones y circunstancias favorables a la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

Ordenamientos Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- Ley de Planeación.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Metrología y Normalización.
- Código Fiscal de la Federación.
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización.
- Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por la Secretaría de Economía.
- Índice de Inflación emitida por el Banco de México.
- Demás ordenamientos aplicables.

Ordenamientos Estatales:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea al Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Ingresos del Estado de México del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Reglamento interior de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
- Manual General de Organización de la UTSEM.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México (POBALINES).
- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Manual se entenderá por:

- I. **Secretaría:** a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- II. **Contraloría:** a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- III. **UTSEM:** a la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
- IV. **Ley de Contratación:** a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- V. **Reglamento de la Ley de Contratación:** al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- VI. **Comité:** al Comité de Adquisiciones y Servicios de la UTSEM.
- VII. **Presidente del Comité:** al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- VIII. **Secretario Ejecutivo:** al Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- IX. **Área Financiera:** al Titular del Departamento de Programación y Presupuesto.
- X. **Área Usuaria:** al Representante de la Unidad Administrativa que solicite la adquisición de bienes y/o servicios.
- XI. **Área Jurídica:** al Titular de la oficina del Abogado General.
- XII. **Órgano de Control:** al Titular de la Contraloría Interna de la UTSEM.
- XIII. **COMPRANET:** al Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones y Servicios.
- XIV. **COMPRAMEX:** al Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México vinculado al SEITS.
- XV. **Proceso Adquisitivo:** al Conjunto de etapas por las cuales la UTSEM adquiere bienes o contrata servicios para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.
- XVI. **Bases:** al Documento público expedido unilateralmente por la autoridad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición de bienes y contratación de servicios.
- XVII. **Convocante:** a la UTSEM.
- XVIII. **Contrato:** al Acuerdo de dos o más personas para crear o transferir obligaciones y derechos.
- XIX. **Manual:** al Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la UTSEM.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 1.- El Comité será el órgano colegiado que tiene por objeto la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios en los términos que establecen la Ley de Adquisiciones, la Ley de Contratación y sus respectivos Reglamentos.

ARTÍCULO 2.- El Comité se integrará por:

- I. **Un Presidente;** que será el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas;
- II. **Un representante del Área Financiera;** que será el Titular del Departamento de Programación y Presupuesto, con función de vocal;
- III. **Un representante del Área Usuaría;** interesada en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios, con funciones de vocal;
- IV. **Un representante del Área Jurídica;** que será el Abogado General, con funciones de vocal;
- V. **Un representante del Órgano de Control;** que será el Contralor Interno de la UTSEM, con funciones de vocal;
- VI. **Un Secretario Ejecutivo;** que será el Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales;

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los mencionados en las fracciones V y VI quienes sólo participarán con voz.

Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes sólo podrán actuar en ausencia de los titulares y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el titular.

ARTÍCULO 3.- A las sesiones de Comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos por el Comité, y podrán asistir asesores a fin de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten en el seno del Comité.

CAPÍTULO III FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 1.- El Comité, además de las facultades y funciones que le otorgan la Ley de Contratación y su respectivo Reglamento, deberá observar lo siguiente:

- I. Ejecutar los acuerdos tomados;
- II. Analizar los casos en que exista incumplimiento por parte de proveedores, tomando los acuerdos correspondientes;
- III. Emitir sus comentarios debidamente motivados y fundados.
- IV. Emitir su voto quienes tengan derecho a ello.
- V. Guardar la debida disciplina, respeto y orden en el desarrollo de las sesiones del Comité.
- VI. Firmar las actas de los actos en los se haya participado.

ARTÍCULO 2.- Corresponden al Presidente del Comité las siguientes funciones.

- I. Representar legalmente al Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Autorizar con su firma la convocatoria y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias e instruir al Secretario Ejecutivo para que convoque a los integrantes del Comité;
- IV. Conocer de las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como de los asuntos que se sometan a la consideración de los Integrantes del Comité;
- V. En su caso invitar a la sesión, a los servidores públicos de la UTSEM o de otras instancias gubernamentales, cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos y administrativos, relacionados con los asuntos sometidos al Comité;
- VI. Vigilar que los integrantes del Comité desempeñen sus funciones con estricto apego a la norma; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Contratación, su respectivo Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 3.- Corresponden al Representante del Área Financiera las siguientes funciones:

- I. Verificar que el Área Usuaría solicitante de la adquisición o servicio, cuente con saldo disponible dentro de la partida presupuestal que se pretenda afectar y que este dentro de su presupuesto anual autorizado; así como, establecer la fuente de financiamiento;
- II. Revisar la documentación fiscal de cada uno de los proveedores participantes;
- III. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Contratación, su respectivo Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 4.- Corresponden al Área Usuaría las siguientes funciones:

- I. Proporcionar al Secretario Ejecutivo con quince días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- II. Ante el Comité exponer, analizar y fundamentar las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que requieran, así como de opinar técnicamente de los asuntos que se traten de sus áreas de competencia;

- III. Presentar ante el Comité por escrito cuando menos una cotización de la adquisición de los bienes o servicios solicitados, con el propósito de determinar la cantidad, calidad y características requeridas;
- IV. Proporcionar toda la información que le sea requerida por el Presidente del Comité para que se fundamente y soporte el dictamen que emita el Comité;
- V. Justificar amplia y detalladamente la necesidad de todas y cada una de las adquisiciones que requieran para su operación y funcionamiento, entregando su solicitud de los requerimientos al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- VI. Informar por escrito al Comité del cumplimiento o incumplimiento de los proveedores;
- VII. Informar por escrito al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales los defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios adjudicados, que impidan su óptimo funcionamiento, a fin de poder hacer exigibles las garantías correspondientes;
- VIII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados derivados de sus requerimientos;
- IX. Firmar de conformidad por la recepción de los bienes y servicios adjudicados en la factura y/o remisión presentada por el proveedor;
- X. Verificar el contenido de las bases a fin de cerciorarse que los bienes o servicios a adjudicarse son los que se requieren; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Contratación, su respectivo Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 5.- Corresponden al Representante de la Unidad Jurídica las siguientes funciones:

- I. Asesorar jurídicamente en la correcta interpretación de la Ley de Contratación, su respectivo Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia;
- II. Emitir opinión sobre los requisitos jurídicos y legales que deban cumplir y presentar los licitantes u oferentes interesados en los procedimientos de adquisición;
- III. Revisar y analizar la documentación en materia jurídica que presenten los licitantes u oferentes en los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, conforme a lo requerido en las Bases de Licitación Pública, Invitación Restringida o adjudicación directa, respectivamente;
- IV. Proporcionar los elementos y fundamentos jurídicos normativos en los que se sustente cada uno de los acuerdos y dictámenes del Comité;
- V. Proporcionar asesoría jurídica por acuerdo del Comité;
- VI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Contratación, su respectivo Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 6.- El representante del Órgano de Control, deberá realizar las siguientes funciones:

- I. Asesorar al Comité, conjuntamente con el representante del Área Jurídica, en la correcta aplicación de la Ley de Contratación, su respectivo Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia;
- II. Asesorar al Comité durante el desarrollo de las sesiones de adquisición de bienes o contratación de los servicios de que se trate;
- III. Asesorar al Comité para que en la adquisición de bienes o contratación de servicios se cuente con la suficiencia presupuestal asignada, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- IV. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones siempre que no se contrapongan a la Ley de Contratación y su respectivo Reglamento y demás disposiciones que rigen la materia.

ARTÍCULO 7.- Corresponden al Secretario Ejecutivo las siguientes funciones:

- I. Elaborar y entregar la convocatoria de la sesión a los integrantes del Comité, por lo menos con tres días hábiles de anticipación, acompañándola de la documentación necesaria para su estudio, revisión y comentarios respectivos;
- II. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité;
- III. Elaborar el orden del día y los listados de los asuntos que se tratarán en la sesión;
- IV. Dirigir los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, del dictamen y elaboración de fallo;
- V. Verificar que a la Junta de Aclaraciones, en su caso, únicamente asistan los proveedores o prestadores de servicios que hayan adquirido Bases de Licitación o Invitación;
- VI. Levantar acta de cada una las sesiones del Comité, asentando en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, registrando las opiniones o comentarios y los acuerdos que se tomen, así como recabar la firma de los integrantes del Comité;
- VII. Integrar y mantener actualizado el archivo documental de los asuntos del Comité;
- VIII. El Secretario Ejecutivo deberá aplicar para la realización de actos adquisitivos, lo dispuesto por la legislación correspondiente de acuerdo a su ámbito de competencia.

- IX. Informar al Comité los casos en que los proveedores y sus contratos contravengan, la Ley de Contratación y su Reglamento;
- X. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, verificando el seguimiento de los mismos;
- XI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Contratación, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES

ARTÍCULO 1.- Las sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias; ambas serán celebradas previa convocatoria y orden del día que elabore el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizadas por el Presidente del Comité, las cuales deberán entregarse junto con los soportes documentales a los integrantes de comité, con un mínimo de tres días de anticipación en el caso de sesiones ordinarias y de un día en el caso de sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 2.- Una vez que se encuentre reunido el quórum que será del cincuenta por ciento más uno de los integrantes con derecho a voz y voto, el Presidente del Comité dará inicio a la sesión, misma que se desarrollará con apego al orden del día, salvo casos de excepción plenamente justificado por algún integrante del Comité; en ausencia del presidente o su suplente, no podrá llevarse a cabo la sesión.

ARTÍCULO 3.- Todas las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría de votos o unanimidad, teniendo el Presidente del Comité en caso de empate voto de calidad.

ARTÍCULO 4.- Solamente se convocará a sesión extraordinaria cuando:

- I. Para el acertado ejercicio del presupuesto sea urgente la realización de un procedimiento de adquisición;
- II. Se trate de asuntos debidamente justificados a juicio del Presidente del Comité.

CAPÍTULO V DEL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ

ARTÍCULO 1.- En el seno de las sesiones del Comité, los acuerdos que se tomen serán asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, en la misma se indicará expresamente el sentido de dichos acuerdos.

ARTÍCULO 2.- Una vez firmada el acta de la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo entregará una copia vía correo electrónico a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado en la reunión, con el objeto de que cumplan estrictamente los acuerdos tomados.

ARTÍCULO 3.- En apego al artículo 46 fracciones II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Secretario Ejecutivo tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados, estando facultado para implementar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- Si alguno de los integrantes del Comité se negara a cumplir injustificadamente los acuerdos, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien estará obligado a ponerlo del conocimiento de la Contraloría Interna de la UTSEM, para que proceda de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual fue Analizado, Actualizado y Aprobado por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, en su Decima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el ocho de noviembre de dos mil diecisiete.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERA.- El presente Manual entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

CUARTA.- Este documento deroga cualquier disposición interna de igual o menor rango que pudiera oponérsele.

VALIDACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.

| NOMBRE Y CARGO | FIRMA |
|---|-----------|
| Presidente Lic. en R.E.I. Jorge Alejandro Plata Serrano. Suplente del Director de Administración y Finanzas. | (RÚBRICA) |
| Vocal, Representante del área Financiera L.C. Ernesto Arce Orozco Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto. | |
| Vocal, Representante del área Jurídica Lic. Zahid Sotelo Sánchez. Abogado General. | (RÚBRICA) |
| Vocal, Representante del Órgano de Control Interno L.C. Elia Cortez González. Contralora Interna. | (RÚBRICA) |
| Secretario Ejecutivo. T.S.U. Jabier Costilla Diego Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales. | (RÚBRICA) |


MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTACIÓN

Es imperativo que en el manejo de los recursos y la gestión pública, los Organismos Auxiliares del Estado de México, se conduzcan dentro de un marco de actuación que privilegie la transparencia, la claridad, la racionalidad y el control de los mismos.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México (UTSEM), se establece como un Órgano Colegiado para la toma de decisiones en el análisis y dictaminación de los procesos de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones que son solicitados por las Unidades Administrativas de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, aplicando estrictamente la normatividad en la materia, para el ejercicio de los recursos públicos, asegurando siempre las mejores condiciones para la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

**CAPÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente manual es interno y tiene por objetivo establecer las normas y lineamientos de actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, los cuales se ajustarán al marco normativo de conformidad con los ordenamientos Estatales aplicables en la materia, con el propósito de que sus integrantes actúen con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos que sean sometidos a su consideración, a fin de asegurar el cumplimiento previsto en la normatividad señalada y que debe observarse en la aplicación de los recursos que se destinen para tal fin, observando las mejores condiciones y circunstancias favorables para la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

De manera enunciativa se mencionan los ordenamientos Federales y Estatales a considerar en este rubro:

Ordenamientos Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- Ley de Planeación.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Metrología y Normalización.
- Código Fiscal de la Federación.
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización.
- Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por la Secretaría de Economía.
- Índice de Inflación emitida por el Banco de México.
- Demás ordenamientos aplicables.

Ordenamientos Estatales:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea al Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Ingresos del Estado de México del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Reglamento interior de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
- Manual General de Organización de la UTSEM.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México (POBALINES).
- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

- I. **Secretaría:** a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- II. **Contraloría:** a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- III. **UTSEM:** a la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
- IV. **Ley de Contratación:** a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- V. **Reglamento de la Ley de Contratación:** al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

- VI. **Comité:** al Comité de Adquisiciones y Servicios de la UTSEM.
- VII. **Presidente del Comité:** al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- VIII. **Secretario Ejecutivo:** al Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- IX. **Área Financiera:** al Titular del Departamento de Programación y Presupuesto.
- X. **Área Usuaria:** al Representante de la Unidad Administrativa que solicite la adquisición de bienes y/o servicios.
- XI. **Área Jurídica:** al Titular de la oficina del Abogado General.
- XII. **Órgano de Control:** al Titular de la Contraloría Interna de la UTSEM.
- XIII. **COMPRANET:** al Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones y Servicios.
- XIV. **COMPRAMEX:** al Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México vinculado al SEITS.
- XV. **Proceso Adquisitivo:** al Conjunto de etapas por las cuales la UTSEM adquiere bienes o contrata servicios para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.
- XVI. **Bases:** al Documento público expedido unilateralmente por la autoridad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición de bienes y contratación de servicios.
- XVII. **Convocante:** a la UTSEM.
- XVIII. **Contrato:** al Acuerdo de dos o más personas para crear o transferir obligaciones y derechos.
- XIX. **Manual:** al Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la UTSEM.
- XX. **Arrendamiento:** al Contrato en que una de las partes, el arrendador, remite por un determinado periodo de tiempo, el derecho de utilizar un bien inmueble a la otra parte, denominada arrendatario, quien a su vez debe pagar por la cesión temporal de ese derecho un precio previamente estipulado entre ellos.
- XXI. **Enajenación:** al Acto jurídico consistente en vender, donar o ceder el derecho o dominio, sobre un bien o propiedad.

ARTÍCULO 3.- El Comité establecerá los criterios que regulen su organización y funcionamiento, con la finalidad de agilizar y transparentar los procedimientos en base a la normatividad vigente en esta materia.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

ARTÍCULO 1.- El comité será el órgano colegiado que tiene por objeto auxiliar a la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, en los procedimientos de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, de conformidad con lo que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento.

ARTÍCULO 2.- El comité analizará y emitirá su dictamen para los procedimientos de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, que lleve a cabo la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, así como la conducción de sesiones y los asuntos que sean de su competencia, con la finalidad de precisar la participación que tendrá cada uno de sus miembros y áreas solicitantes de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, a efecto de complementar y fundamentar con los elementos técnicos, legales y administrativos que se requieran, los asuntos que sean sometidos a este comité, con base en la legislación y normatividad vigente en la materia.

ARTÍCULO 3.- El Comité se integrará por:

- I. **Un Presidente;** que será el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas;
- II. **Un representante de la Unidad Jurídica;** que será el Abogado General, con funciones de vocal;
- III. **Un representante del Área Financiera;** que será el Titular del Departamento de Programación y Presupuesto, con funciones de vocal;
- IV. **Un representante del Área Usuaria;** con funciones de vocal;
- V. **Un representante del Órgano de Control;** que será el Contralor Interno de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, con funciones de vocal;
- VI. **Un Secretario Ejecutivo;** que será el Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales;

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del representante de la Contraloría y el Secretario Ejecutivo, quienes sólo participarán con voz.

Los integrantes del Comité podrán designar mediante un escrito a sus respectivos suplentes, los cuales sólo podrá actuar en ausencia de los titulares y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el titular.

ARTÍCULO 4.- Las sesiones de Comité podrán llevarse a cabo con cualquier persona invitada, cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos administrativos o técnicos relacionados con los asuntos sometidos por el Comité y podrán asistir asesores a fin de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten en el seno del Comité.

CAPÍTULO III
FUNCIONES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

ARTÍCULO 1.- El Comité, además de las facultades que le otorgan los artículos 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 54 de su Reglamento, deberá observar lo siguiente:

- I. Expedir su manual de operación correspondiente;
- II. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente a dicho acto;
- III. Dictaminar sobre las solicitudes para Adquirir Inmuebles, Arrendamientos y Subarrendamientos;
- IV. Dictaminar sobre las propuestas de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles;
- V. Realizar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento para Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones;
- VI. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, Subasta Pública, Invitación Restringida o Adjudicación Directa, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- VII. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones;
- VIII. Emitir su voto quienes tengan derecho a ello.
- IX. Firmar las actas de los actos en los que se haya participado.
- X. Firmar las actas de los actos en los que se haya participado.
- XI. Las que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 2.- Corresponde al Presidente del Comité las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Autorizar con su firma la convocatoria y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias y convocar a los integrantes del Comité;
- IV. Autorizar con su firma las bases de licitación de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- V. Requerir la presencia de los titulares de las áreas solicitantes a fin de que proporcionen mayor información sobre el arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones solicitado;
- VI. Suscribir los Contratos que se deriven de los procedimientos de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 3.- Corresponde al Representante del Área Jurídica las siguientes funciones:

- I. Asesorar jurídicamente en la correcta interpretación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia;
- II. Emitir por escrito previo a la sesión del Comité los comentarios de los asuntos relativos a la documentación remitida por el Secretario Ejecutivo;
- III. Emitir opinión sobre los requisitos jurídicos y legales que deban cumplir y presentar los licitantes u oferentes interesados en los procedimientos de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones objeto del presente Manual;
- IV. Revisar y analizar la documentación en materia jurídica que presenten los licitantes u oferentes en los actos de Junta de aclaraciones, presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo conforme a lo requerido en las bases de licitación o invitaciones respectivas;
- V. Proporcionar los fundamentos jurídicos normativos que le sean requeridos para sustentar los acuerdos y dictámenes del Comité; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, demás normas que apliquen en la materia.

ARTÍCULO 4.- Corresponde al Representante del Área Financiera las siguientes funciones:

- I. Verificar que el Área Usuaria solicitante de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, cuente con saldo disponible dentro de la partida presupuestal que se pretenda afectar y que este dentro de su presupuesto anual autorizado; así como, establecer la fuente de financiamiento;

- II. Dentro del proceso de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, revisará la documentación fiscal de cada uno de los proveedores participantes; y
- III. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás normas que apliquen en la materia.

ARTÍCULO 5.- Corresponde al Área Usuaria las siguientes funciones:

- I. Proporcionar al Secretario Ejecutivo con quince días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- II. Tendrá la responsabilidad ante el Comité de exponer, analizar y fundamentar las especificaciones de los arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones que requieran, así como de opinar técnicamente de los asuntos que se traten de su área de competencia;
- III. Proporcionar toda la información que le sea requerida por el Presidente del Comité para que éste fundamente y soporte el dictamen que emita el Comité;
- IV. Justificar, amplia y detalladamente la necesidad de todos y cada uno de los arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones que requieran para su operación y funcionamiento, entregando su solicitud de requerimientos en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- V. Informar por escrito al Comité del cumplimiento o incumplimiento de los contratos que formalicen los procedimientos de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones, objeto del presente Manual;
- VI. Informar por escrito al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, los defectos o vicios ocultos del arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones adjudicados, que impidan su óptimo funcionamiento, a fin de poder hacer exigibles las garantías correspondientes;
- VII. Verificar el contenido de las bases a fin de cerciorarse que los arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones a adjudicarse, son los que se requieren;
- VIII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados derivados de sus requerimientos; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 6.- Corresponde al representante del Órgano de Control, realizar las siguientes funciones;

- I. Asesorar al Comité, conjuntamente con el representante del Área Jurídica, en la correcta aplicación de la Ley de Adquisiciones y su Reglamento;
- II. Asesorar al Comité durante el desarrollo de las sesiones del comité de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones de que se trate;
- III. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones siempre que no se contrapongan a las Leyes, sus respectivos Reglamentos, demás disposiciones que rigen la materia.

ARTÍCULO 7.- Corresponde al Secretario Ejecutivo las siguientes funciones:

- I. Elaborar y entregar la convocatoria de la sesión a los integrantes del Comité remitiéndola por lo menos con tres días hábiles de anticipación, acompañándola de la documentación necesaria para su estudio revisión y comentarios respectivos;
- II. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité;
- III. Elaborar el orden del día y listar los asuntos que se tratarán en la sesión;
- IV. Moderar las intervenciones de los integrantes en las sesiones del Comité;
- V. Dirigir los Junta de aclaraciones, actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y elaboración del fallo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento;
- VI. Verificar que a la Junta de aclaraciones, en su caso, únicamente asistan los proveedores o prestadores de servicios que hayan adquirido la Licitación Pública, Invitación Restringida o Adjudicación Directa;
- VII. Levantar acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, registrando las opiniones o comentarios y los acuerdos que tomen sus integrantes, así como recabar la firma de los integrantes del Comité;
- VIII. Integrar y mantener actualizado el archivo documental de los asuntos del Comité;
- IX. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité verificando el seguimiento de los mismos;
- X. Informar al Comité los casos en que los proveedores y sus contratos contravengan, la Ley de Contratación y su Reglamento;
- XI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y demás normatividad aplicable.

**CAPÍTULO IV
DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES**

ARTÍCULO 1.- Es una obligación de todos los integrantes del Comité, firmar las actas que el Comité emita por las sesiones que se lleven a cabo.

ARTÍCULO 2.- Las sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias; ambas serán celebradas previa convocatoria y orden del día que elabore el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizadas por el Presidente del Comité, las cuales deberán entregarse junto con los soportes documentales a los integrantes de comité, con un mínimo de tres días de anticipación en el caso de sesiones ordinarias y de un día en el caso de sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 3.- Una vez que se encuentre reunido el quórum que será del cincuenta por ciento más uno de los integrantes con derecho a voz y voto, el Presidente del Comité dará inicio a la sesión, misma que se desarrollará con apego al orden del día, salvo casos de excepción plenamente justificado por algún integrante del Comité: en ausencia del presidente o su suplente, no podrá llevarse a cabo la sesión.

ARTÍCULO 4.- Iniciada la sesión, ésta se desarrollará en estricto apego al orden del día, salvo casos de excepción plenamente justificado por algún integrante del Comité.

ARTÍCULO 5.- Todas las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría de votos o unanimidad, teniendo el Presidente del Comité en caso de empate voto de calidad.

ARTÍCULO 6.- Las sesiones ordinarias del Comité se llevarán a cabo, por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos que tratar.

ARTÍCULO 7.- Solamente se convocará a sesión extraordinaria cuando:

- I. Se requiera.
- II. Cuando se trate de asuntos debidamente justificados a juicio del Presidente del Comité.

ARTÍCULO 8.- Los integrantes del Comité deberán:

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deben someter a consideración del Comité, analizar el orden del día en los asuntos a tratar y emitir por escrito los comentarios que estimen pertinentes.
- II. Solicitar al Secretario Ejecutivo el seguimiento de los acuerdos tomados en la sesión o evento anterior.
- III. Guardar la debida disciplina, respeto y orden en el desarrollo de las sesiones del Comité.

ARTÍCULO 9.- Los donativos solo podrán otorgarse previo procedimiento para tal efecto, con la autorización del Comité y del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

ARTÍCULO 10.- En el otorgamiento de donativos de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, deberá obtener del beneficiario el acta de recibo correspondiente que justifique y compruebe el destino de tal recurso.

**CAPÍTULO V
DEL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ**

ARTÍCULO 1.- En el seno de las sesiones del Comité, los acuerdos que se tomen serán asentados en el acta de sesión que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, en la misma se indicará expresamente el sentido de dichos acuerdos.

ARTÍCULO 2.- Una vez firmada el acta de la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo entregará una copia vía correo electrónico a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado en la reunión, con el objeto de que cumplan estrictamente los acuerdos tomados.

ARTÍCULO 3.- Conforme al artículo 55, fracción II, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Secretario Ejecutivo tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados estando facultado para implementar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- Si alguno de los integrantes del Comité se negara a cumplir injustificadamente los acuerdos, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien estará obligado a ponerlo del conocimiento del Órgano de Control para que proceda de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual fue Analizado, Actualizado y Aprobado por los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones, de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el ocho de noviembre de dos mil diecisiete.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones, de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERA.- El presente Manual entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado de México.

CUARTA.- Este documento deroga cualquier disposición interna de igual o menor rango que pudiera oponersele.

VALIDACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.

| NOMBRE Y CARGO | FIRMA |
|---|-----------|
| Presidente Lic. en R.E.I. Jorge Alejandro Plata Serrano. Suplente del Director de Administración y Finanzas. | (RÚBRICA) |
| Vocal, Representante del área Jurídica Lic. Zahid Sotelo Sánchez. Abogado General. | (RÚBRICA) |
| Vocal, Representante del área Financiera L.C. Ernesto Arce Orozco Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto. | (RÚBRICA) |
| Vocal, Representante del Órgano de Control Interno L.C. Elia Cortez González. Contralora Interna. | (RÚBRICA) |
| Secretario Técnico. T.S.U. Jabier Costilla Diego Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales. | (RÚBRICA) |



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ FEDERAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal tiene por objeto promover una administración pública cuyo modelo de gestión se caracterice por la eficiencia, legalidad, transparencia y calidad, así como por el uso y suministro racional de los recursos públicos.

En fecha 19 de junio del 2015 se conformó el Comité Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" No. 39 de fecha 24 de agosto del 2015, del cual se extiende el presente Manual que tiene por objeto, establecer los lineamientos que definen la operación, integración y funciones del Comité Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, en el que se precisan los aspectos que deben conducir a los servidores públicos que lo integran a asumir su participación con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis de los asuntos sometidos a su consideración, de forma tal que los acuerdos que se tomen, permitan optimizar los recursos y cumplir con los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez en los procesos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México realiza, observando lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

El presente manual es interno y tiene por objetivo establecer las normas y lineamientos de actuación del Comité Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, los cuales se ajustarán al marco normativo de conformidad con los ordenamientos federales aplicables en la materia, con el propósito de que sus integrantes actúen con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos que sean sometidos a su consideración, a fin de asegurar el cumplimiento previsto en la normatividad señalada y que debe observarse en la aplicación de los recursos que se destinan para tal fin, observando las mejores condiciones y circunstancias favorables a la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

Ordenamientos Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- Ley de Planeación.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Ingresos de la Federación (Ejercicio Fiscal vigente).
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Código Fiscal de la Federación.
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación (Ejercicio Fiscal vigente).
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- Reglamento sobre Ley Federal de Metrología y Normalización.
- Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por la Secretaría de Economía.
- Índice de Inflación emitida por el Banco de México.
- Demás ordenamientos aplicables.

Ordenamientos Estatales:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea al Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Ley de planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Código Financiero del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado de México.

- Reglamento interior de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- Manual de procedimientos para la aprobación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México (POBALINES).
- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prorrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales.
- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Demás ordenamientos aplicables.

Para efectos del presente Manual se entenderá por Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.:

- I. **Secretaría:** a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- II. **Contraloría:** a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- III. **UTSEM:** a la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
- IV. **Ley de Adquisiciones:** a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- V. **Reglamento de la Ley de Adquisiciones:** al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- VI. **Comité:** al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
- VII. **Presidente del Comité:** al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- VIII. **Secretario Ejecutivo:** al Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- IX. **Área Financiera:** al Titular del Departamento de Programación y Presupuesto.
- X. **Área Usuaría:** al Representante del Departamento de Mantenimiento e Instalaciones y/o de la unidad administrativa que solicite la adquisición de bienes y/o servicios.
- XI. **Área Jurídica:** al Titular de la oficina del Abogado General.
- XII. **Órgano de Control:** al Titular de la Contraloría Interna de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
- XIII. **COMPRANET:** al Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones y Servicios.
- XIV. **Proceso Adquisitivo:** al Conjunto de etapas por las cuales la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México adquiere bienes o contrata servicios para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.
- XV. **Bases:** al Documento público expedido unilateralmente por la autoridad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición de bienes y contratación de servicios.
- XVI. **Convocante:** a la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
- XVII. **Contrato:** al Acuerdo de dos o más personas para crear o transferir obligaciones y derechos.
- XVIII. **Manual:** al Manual de Operación del Comité Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Artículo 1.- El Comité será el órgano colegiado que tiene por objeto la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios en los términos que establecen la Ley de Adquisiciones y su Reglamento.

Artículo 2.- El Comité se integrará por:

- I. **Un Presidente;** que será el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas;
- II. **Un representante del Área Financiera;** que será el Titular del Departamento de Programación y Presupuesto, con funciones de vocal;
- III. **Titular del Área Contratante o Representante de la Unidad Administrativa;** Unidad Administrativa interesada especialista con relación o conocimiento en materia de los asuntos en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios, con funciones de vocal;

- IV. **Un Secretario Técnico;** que será el Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- V. **Un representante del Área Jurídica;** que será el Abogado General, con funciones de asesor;
- VI. **Un representante del Órgano Interno de Control;** que será el Contralor Interno de la UTSEM, con funciones de asesor;

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los mencionados en las fracciones IV, V y VI quienes sólo participarán con voz.

Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes sólo podrán actuar en ausencia de los titulares y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el titular.

Artículo 3.- A las sesiones de Comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Técnico, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos por el Comité y podrán asistir asesores a fin de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten en el seno del Comité.

CAPÍTULO III FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Artículo 1.- El Comité regulará las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones de bienes y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, mediante la emisión de los siguientes acuerdos:

- I. Aprobar los manuales de integración y funcionamiento de los subcomités que constituya para coadyuvar al cumplimiento de la Ley de adquisiciones y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, determinando la materia competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de los asuntos que conozcan;
- II. Establecer su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato posterior, que podrán ser quincenales, mensuales o bimestrales;
- III. Determinar los rangos de los montos máximos de contratación en que se ubica la dependencia o entidad de conformidad con el artículo 42 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad para las adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- IV. Revisar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente y.
- V. Recibir por conducto del secretario técnico, las solicitudes de bienes y servicios formuladas por las áreas contratantes y requirentes, así como dictaminar sobre su procedencia y en su caso, someterlas a la autorización del titular de la dependencia u órgano de gobierno correspondiente.

El Comité no dictaminará los siguientes asuntos:

- I. La procedencia de la contratación en los casos de excepción a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley;
- II. Los procedimientos de contratación por monto que se fundamenten en el artículo 42 de la Ley, y
- III. Los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen previo del Comité.

Artículo 2.- El Secretario Técnico deberá aplicar para la realización de actos adquisitivos con recursos de origen federal lo dispuesto por la legislación correspondiente de acuerdo a su ámbito de competencia.

Artículo 3.- El Comité, además de las facultades que le otorgan la Ley de Adquisiciones y su Reglamento, deberá observar lo siguiente:

- I. Ejecutar los acuerdos tomados;
- II. Tener conocimiento de las inconformidades recibidas, a fin de que cuente con los elementos para proponer acciones tendientes a subsanar las deficiencias que en su caso estuvieren ocurriendo;
- III. Analizar los casos en que exista incumplimiento por parte de proveedores, tomando los acuerdos correspondientes;

Artículo 4.- Corresponden al Presidente del Comité las siguientes funciones.

- I. Expedir las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidir las sesiones del Comité y emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo;
- II. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 5.- Corresponden al Representante del Área Financiera las siguientes funciones:

- I. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente, además de;
- II. Verificar que el Área Usuaria solicitante de la adquisición o servicio, cuente con saldo disponible dentro de la partida presupuestal que se pretenda afectar y que este dentro de su presupuesto anual autorizado; así como, establecer la fuente de financiamiento, ya sea federal, estatal, ingresos propios, donaciones entre otros;

- III. Revisar la documentación fiscal de cada uno de los proveedores participantes;
- IV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 6.- Corresponden al Titular del Área Contratante o Representante de la Unidad Administrativa Especialista, las siguientes funciones:

- I. Proporcionar al Secretario Técnico con quince días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- II. Ante el Comité exponer, analizar y fundamentar las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que requieran, así como de opinar técnicamente de los asuntos que se traten de sus áreas de competencia;
- III. Presentar ante el Comité por escrito cuando menos una cotización de la adquisición de los bienes o servicios solicitados, con el propósito de determinar la cantidad, calidad y características requeridas;
- IV. Proporcionar toda la información que le sea requerida por el Presidente del Comité para que se fundamente y soporte el dictamen que emita el Comité;
- V. Justificar amplia y detalladamente la necesidad de todas y cada una de las adquisiciones que requieran para su operación y funcionamiento, entregando su solicitud de los requerimientos al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- VI. Informar por escrito al Comité del cumplimiento o incumplimiento de los proveedores;
- VII. Informar por escrito a del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales los defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios adjudicados que impidan su óptimo funcionamiento, a fin de poder hacer exigibles las garantías correspondientes;
- VIII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados derivados de sus requerimientos;
- IX. Firmar de conformidad por la recepción de los bienes y servicios adjudicados en la factura, remisión y/o pedido presentada por el proveedor;
- X. Verificar el contenido de las bases a fin de cerciorarse que los bienes o servicios a adjudicarse son los que se requieren; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 7.- Corresponden al Secretario Técnico las siguientes funciones:

- I. Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;
- II. Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario;
- III. Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, y
- IV. Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado;
- V. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, y su Reglamentos y demás normatividad aplicable.

Artículo 8.- Corresponden al Representante del Área Jurídica las siguientes funciones:

- I. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el comentario correspondiente, además de;
- II. Asesorar jurídicamente en la correcta interpretación de la Ley de Adquisiciones, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia, por acuerdo del Comité;
- III. Emitir opinión sobre los requisitos jurídicos y legales que deban cumplir y presentar los licitantes u oferentes interesados en los procedimientos de adquisición;
- IV. Revisar y analizar la documentación en materia jurídica que presenten los licitantes u oferentes en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, conforme a lo requerido en las Bases de Licitación, Invitación a cuando menos Tres personas o adjudicación directa respectivas;
- V. Proporcionar los elementos y fundamentos jurídicos normativos en los que se sustente cada uno de los acuerdos y dictámenes del Comité;
- VI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 9.- El representante del Órgano de Control, deberá realizar las siguientes funciones:

- I. Asesorar al Comité, conjuntamente con el representante del Área Jurídica, en la correcta aplicación de la Ley de Adquisiciones y su Reglamento;
- II. Asesorar al Comité durante el desarrollo de las sesiones de adquisición de bienes o contratación de los servicios de que se trate;

- III. Asesorar al Comité para que en la adquisición de bienes o contratación de servicios se cuente con la suficiencia presupuestal asignada, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- IV. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones siempre que no se contrapongan a la Ley de Adquisiciones y su Reglamento y demás disposiciones que rigen la materia.

Artículo 10.- Es una obligación de todos los integrantes del Comité, firmar las actas que el Comité emita por las sesiones que se lleven a cabo.

CAPÍTULO IV DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES

Artículo 1.- Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

- I. Serán ordinarias aquéllas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar.
Serán extraordinarias las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el titular de un Área requirente o Área contratante;
- II. Se llevarán a cabo cuando asista la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto.
Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad;
- III. Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente el presidente o su suplente;
- IV. La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos a los participantes del Comité cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión sólo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados;
- V. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse en el formato que el Comité considere conveniente, y tratándose de las solicitudes de excepción a la licitación pública invariablemente deberá contener un resumen de la información prevista en el artículo 71 del Reglamento de la ley de adquisiciones y la relación de la documentación soporte que se adjunte para cada caso.
La solicitud de excepción a la licitación pública y la documentación soporte que quede como constancia de la contratación, deberán ser firmadas por el titular del Área requirente o Área técnica, según corresponda.
El formato a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, deberá estar firmado por el secretario técnico, quien será responsable de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas;
- VI. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado, en la propia sesión, por cada asistente con derecho a voto.
Cuando de la solicitud de excepción a la licitación pública o documentación soporte presentada por el Área requirente, o bien del asunto presentado no se desprendan a juicio del Comité elementos suficientes, para dictaminar el asunto de que se trate, éste deberá ser rechazado, lo cual quedará asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el asunto pueda ser presentado en una subsecuente ocasión a consideración del Comité, una vez que se subsanen las deficiencias observadas o señaladas por éste.
En ningún caso el Comité podrá emitir su dictamen condicionado a que se cumplan determinados requisitos o a que se obtenga documentación que sustente o justifique la contratación que se pretenda realizar.
Los dictámenes de procedencia a las excepciones a la licitación pública que emita el Comité, no implican responsabilidad alguna para los miembros del Comité respecto de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos;
- VII. De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los asesores y los invitados, firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión;
- VIII. El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
- IX. En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio.
En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal se analizará, previo a su difusión en COMPRANET y en la página de internet de la UTSEM, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado y se aprobarán los rangos de los montos máximos a que alude el artículo 42 de la Ley de adquisiciones, a partir del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, y;
- X. El contenido de la información y documentación que se someta a consideración del Comité será de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

CAPÍTULO V
DEL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ

Artículo 1.- En el seno de las sesiones del Comité, los acuerdos que se tomen serán asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Técnico, en la misma se indicará expresamente el sentido de dichos acuerdos.

Artículo 2.- Una vez firmada el acta de la sesión correspondiente, el Secretario Técnico entregará una copia vía correo electrónico a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado en la reunión, con el objeto de que cumplan estrictamente los acuerdos tomados.

Artículo 3.- El Secretario Técnico tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados, estando facultado para implementar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

Artículo 4.- Si alguno de los integrantes del Comité se negara a cumplir injustificadamente los acuerdos, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien estará obligado a ponerlo del conocimiento de la Contraloría Interna de la UTSEM, para que proceda de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual fue Analizado, Actualizado y Aprobado por los integrantes del Comité federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el ocho de noviembre de dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Manual de Operación del Comité Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente Manual entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

CUARTO.- Este documento deroga cualquier disposición interna de igual o menor rango que pudiera oponersele.

VALIDACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ FEDERAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.

| NOMBRE Y CARGO | FIRMA |
|---|-----------|
| Presidente Lic. en R.E.I. Jorge Alejandro Plata Serrano. Suplente del Director de Administración y Finanzas. | (RÚBRICA) |
| Vocal, Representante del área Financiera L.C. Ernesto Arce Orozco Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto. | (RÚBRICA) |
| Secretario Técnico. T.S.U. Jabier Costilla Diego Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales. | (RÚBRICA) |
| Vocal, Representante del área Jurídica Lic. Zahid Sotelo Sánchez. Abogado General. | (RÚBRICA) |
| Vocal, Representante del Órgano de Control Interno L.C. Elia Cortez González. Contralora Interna. | (RÚBRICA) |

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

Que en el expediente número 516/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN PRO FORMA O PER FORMA, promovido por el LIC. ALFONSO FERNANDO VARGAS GARCÍA, Apoderado General de la C. JUANA MARÍA ALBA MILLÁN, por su propio derecho, en contra de MARÍA DEL CARMEN AURELIA VILLAGRAN REYES, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México por auto en fecha veinticuatro (24) de octubre del dos mil diecisiete (2017), la Juez ordeno se le emplazara por edictos a la Señora MARÍA DEL CARMEN AURELIA VILLAGRAN REYES que contengan una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

El LIC. ALFONSO FERNANDO VARGAS GARCÍA, Apoderado General de la C. JUANA MARÍA ALBA MILLÁN, por su propio derecho, en contra de MARÍA DEL CARMEN AURELIA VILLAGRAN REYES, demanda las siguientes prestaciones:

A. El otorgamiento y firma de escritura pública de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE PASEO DE LAS ALONDRAS SIN NÚMERO, LOTE NÚMERO ONCE, DE LA MANZANA CATORCE, FINCA LA ENCINA DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS SAUCES DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, ante fedatario público que con toda oportunidad será designado; y

B. El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio para el caso de no allanarse a mis justas pretensiones;

HECHOS

1.- La ahora demandada y la suscrita, con fecha día cuatro de mayo del años dos mil nueve celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE PASEO DE LAS ALONDRAS SIN NÚMERO, LOTE NÚMERO ONCE, DE LA MANZANA CATORCE, FINCA LA ENCINA DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS SAUCES DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 25.00 Mts. y linda con el lote siete de la misma manzana.

AL SUR: 20 Mts. y linda con Paseos de las Alondras.

AL ORIENTE: 53.50 Mts. y linda con lote diez de la misma manzana.

AL PONIENTE: 52.00 Mts. y linda con lote doce de la misma manzana.

Tal como se acredita con la documental que se acompaña en original y con firmas ológrafas de los intervinientes.

2.- Las partes convenimos que el precio de la compraventa del inmueble descrito y delimitado en el hecho que antecede es por la cantidad de \$1,150.000 (Un Millón Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que a la presente fecha ha sido pagada en su totalidad de acuerdo a las previsiones establecidas en la cláusula segunda del instrumento privado recién relatado.

3.- El inmueble objeto indirecto del contrato se encuentra inscrito a favor de la vendedora ahora demandada en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Lerma de Villada, bajo los siguientes datos de identificación: Libro Primero, Sección Primera, Volumen 65, Partida 736-387, Fojas 128 de fecha cuatro de junio de dos mil siete. Como se acredita con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes respecto del inmueble, sin soslayar que la propia demandada con posterioridad a la venta cuya formalización se reclama hipotecó el referido inmueble como se aprecia en la documental pública referida que se acompaña para pronta referencia.

4.- A la presente fecha la suscrita carece de la escritura pública correspondiente relativa al bien inmueble motivo del Contrato de Compraventa cuya formalización se reclama y muy a pesar de las gestiones extrajudiciales realizadas la hoy demandada se ha conducido con evasivas y finalmente negativa para formalizar el Contrato celebrado.

5.- Intervinieron como testigos y suscribieron con tal carácter el documento privado los Señores Mario Arturo Ballesteros Acevedo y Gregorio Villamares Castillo, tal como se aprecia en la documental base de la acción.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México; asimismo, debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Se expiden al promovente los edictos el día trece (13) de noviembre del dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veinticuatro (24) de octubre y diez (10) de noviembre, ambos de dos mil diecisiete (2017), lo que se hace para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5223.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

En el expediente número 256/17 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por LUIS BENITO HEGEWISCH ARRILLAGA, en contra de INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE, S.A., se hace saber que por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil diecisiete, se ordenó llamar a juicio a INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE, S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial, de que el señor LUIS BENITO HEGEWISCH ARRILLAGA es el legítimo propietario del inmueble identificado como despacho 404, de la Torre Ejecutiva Satélite, ubicada en Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 1994, Colonia San Lucas Tepetlaco, Tlalnepantla, Estado de México y dos estacionamientos, derivado del contrato de compra-venta celebrado entre la demanda Inmobiliaria Especializada Satélite, S.A., y el señor LUIS BENITO HEGEWISCH ARRILLAGA. B) El otorgamiento y firma de escritura pública que contenga el contrato de compra-venta celebrado entre Inmobiliaria Especializada Satélite, S.A. y el señor LUIS BENITO HEGEWISCH ARRILLAGA respecto del inmueble identificado como despacho 404, de la Torre Ejecutiva Satélite, ubicada en boulevard Manuel Ávila Camacho, número 1994, Colonia San Lucas Tepetlaco, Tlalnepantla, Estado de México y dos estacionamientos, formalidad que corresponde a la compra-venta celebrada. C) El pago de los impuestos que se generen con motivo de la escritura pública que se otorgará y que sean a su cargo. D) El pago de los gastos y costas, que el

presente juicio origine, por parte de quien se oponga a la presente acción; funda el presente procedimiento en los siguientes hechos; el primero de diciembre de mil novecientos noventa el señor LUIS BENITO HEGEWISCH ARRILLAGA celebró con INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE, S.A., contrato de compraventa respecto del inmueble identificado como despacho 404, de la Torre Ejecutiva Satélite, ubicada en Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 1994, Colonia San Lucas Tepetlaco, Tlalnepantla, Estado de México y dos estacionamientos, inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo la partida 822 del volumen 412, libro primero, sección primera, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en seis metros, sesenta y ocho centímetros, con cubo de luz; AL SUR: en seis metros, quince centímetros, con despacho 403, lo anterior les consta a los señores DAVID PABLO MONTES RAMÍREZ, ALEJANDRO LOMELÍN MARTÍNEZ Y LA SEÑORA IRMA IVONNE LOMELÍN MARTÍNEZ. En el contrato de compraventa descrito, se convino entre las partes que el precio sería la cantidad de ese entonces de \$1'448,182.00 (un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), cantidad que se pagó en ese mismo momento. En ese momento INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE, S.A., entregaba la posesión del inmueble al señor LUIS BENITO HEGEWISCH ARRILLAGA posesión que ha continuado ejerciendo de manera ininterrumpida. Mediante carta de veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno, el señor FERNANDO J. MOLINA como consejero delegado de INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE, S.A., giró instrucción al Notario 97 de en ese entonces Distrito Federal, Licenciado MIGUEL LIMÓN D. a efecto que escriturara a favor de LUIS BENITO HEGEWISCH ARRILLAGA el despacho 404, de la Torre Ejecutiva Satélite, ubicada en Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 1994, Colonia San Lucas Tepetlaco, Tlalnepantla, Estado de México y dos estacionamientos. El inmueble objeto de este juicio, se encuentra inscritos en el Instituto de la Función Registral a favor de INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE, S.A. a la fecha y a pesar de que en repetidas ocasiones se ha intentado escriturar el inmueble objeto del contrato y sus dos estacionamientos ha sido imposible que INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE S.A., acuda a la firma de la citada escritura, incumpliendo con dicha obligación; En consecuencia, emplácese a INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE, S.A., por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en este lugar, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el quince de noviembre del dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.-EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- EN TERMINOS DEL ARTICULO 108 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

5230.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EDUARDO JARAMILLO CRUZ.

En el expediente número 226/2017 relativo a AL JUICIO ALIMENTOS PROMOVIDO POR SILVIA SEGOVIA LÓPEZ EN CONTRA DE EDUARDO JARAMILLO CRUZ, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

HECHOS

1.- En fecha 08 de febrero del 2017, SILVIA SEGOVIA LÓPEZ demandó en representación de su menor hijo de nombre ÁNGEL JARAMILLO SEGOVIA ALIMENTOS en contra de EDUARDO JARAMILLO CRUZ, ante el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de expediente 226/2017. 2.- En fecha 08 de febrero del año dos mil diecisiete, La Juez del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, ordenando el emplazamiento del demandado en el domicilio señalado para la finalidad. 3.- En fecha 15 de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó girar diversos oficios de estilo para la búsqueda y localización de EDUARDO JARAMILLO CRUZ. 4.- En fecha 31 de mayo del año dos mil diecisiete, se recibió informe rendido por el Instituto Nacional Electoral. 6.- En fecha 05 de junio del año dos mil diecisiete, se recibió informe rendido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. 7.- En fecha 08 de junio del año dos mil diecisiete, se recibió informe rendido por el Servicio de Administración Tributaria. 8.- En fecha 14 de junio del año dos mil diecisiete, se recibió informe rendido por el jefe de la unidad de documentación y Archivo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana Nezahualcóyotl. 9.- En fecha 26 de junio del año dos mil diecisiete, se recibió informe rendido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 10.- En fecha 27 de junio del año dos mil diecisiete, se recibió informe rendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social. 11.- En fecha 28 de junio del año dos mil diecisiete, se recibió informe rendido por el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de México. De México y Municipios. 12.- En fecha 01 de agosto del año dos mil diecisiete, se recibió informe rendido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Por ignorarse su domicilio de la presente, deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco 25 de agosto dos mil diecisiete 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LEONOR GALINDO ORNELAS.-RÚBRICA.

958-B1.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

NOTIFICACION: ZURI SADAÍ MARTINEZ GOMEZ: Se le hace saber que en el expediente número 1016/2017, VELINO MARTINEZ MARTINEZ le solicita el divorcio incausado narrado que procrearon dos hijos de nombres CRISTIAN JONATAN Y KARLA MICHELLE DE APELLIDOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, que establecieron su domicilio común en SOR JUAN INES DE LA CRUZ SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE MORELOS, CASA

9, COLONIA TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: peticionando como medidas provisionales que la citada se abstenga de causar cualquier tipo de daño o molestias al solicitante; la Guarda y Custodia para sí de sus menores hijos; una pensión alimenticia en favor de estos; así mismo, propone en el convenio exhibido, el lugar donde los cónyuges establecerán sus domicilios; que el solicitante ejercerá la guarda y custodia de los infantes; una pensión alimenticia a cargo de la citada y un régimen de vista y convivencia en su favor en favor de los menores; así como que no existen bienes que liquidar y toda vez que no fue posible localizar su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó su citación por medio de edictos, quedando las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, comparezca a manifestar lo que a su derecho corresponda con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio y formule su contrapropuesta; así mismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no desahogar la vista y no señalar domicilio, se seguirá el procedimiento, señalándose fecha para las audiencias de averencia; y las subsiguientes notificaciones aún la de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Valle de México, así como en el Boletín Judicial y fijese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición de la promovente los edictos para su publicación. DADO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE CASIMIRO LOPEZ.-RÚBRICA.

5238.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de CASTILLO LARA NORMA ANGÉLICA Y BALTAZAR AGUILAR JULIO CESAR, EXP. 609/2014; el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, el C. Juez dictó un auto que a en su parte conducente dice: -----

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, día y hora señalados en el expediente 609/2014 para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, que preside el Licenciado Tomás Cisneros Curiel Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil ante el Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe... el bien inmueble hipotecado, identificado como LA VIVIENDA "A", CONSTRUIDA SOBRE EL ÁREA PRIVATIVA NUEVE, DEL LOTE CONDOMINAL SIETE, DE LA MANZANA VEINTISIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADOS "LAS AMÉRICAS", ACTUALMENTE IDENTIFICADO CEN EL CONDOMINIO PUERTA PLATA COMO VIVIENDA 9-A, LOTE 7, MANZANA 27, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO... EL C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones de la apoderada de la parte actora y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECISIÉS DE ENERO DE DOS

MIL DIECIOCHO, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en autos, con la salvedad que el precio que servirá de base para el remate en segunda almoneda corresponde a la suma de \$496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se obtuvo de la reducción del veinte por ciento del valor de avalúo, conforme lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del señalado Código Adjetivo Civil...".

Debiendo publicar edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, así como en los lugares de costumbre y en el periódico de circulación de dicha localidad que tenga a bien señalar el C. Juez exhortado, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita.-CIUDAD DE MÉXICO, A 31 octubre de 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

5423.- 7 y 19 diciembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES contra CORTES DIAZ JORGE SANTIAGO Y CASTILLO MADRIGAL ALMA ROSA expediente 1102/2005; LA C. JUEZ QUINCAGESIMO NOVENO CIVIL DICTO UNOS AUTOS QUE EN LO CONDUCENTE SE LEEN: Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete. ... se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien hipotecado, debiendo preparar la misma en los términos ordenados en los proveídos de dieciocho de mayo del año en curso y su aclaratorio del mismo mes y año. OTRO AUTO "Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil diecisiete", en su parte que dice... "Se procede a aclarar el proveído dictado el dieciocho de mayo del año en curso", debiendo ser lo correcto: "... CONJUNTO HABITACIONAL... C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO..." NOTIFIQUESE. OTRO AUTO. "Ciudad de México, a dieciocho de mayo del dos mil diecisiete", en su parte que dice... con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien dado en garantía denominado LA VIVIENDA "B", CALLE PORTAL SANTO SOCORRO NUMERO TRES CONJUNTO HACITACIONAL DENOMINADO PORTAL DEL SOL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA DISTRITO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO. Debiendo de anunciarse... por medio de EDICTOS que se publicaran DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate... la cantidad de \$299,200.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPOSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no será admitidos... toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO para que por su conducto... se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares que su legislación contemple para el efecto... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil de la Ciudad de México, LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LIZZET URBINA ANGUAS quien autoriza y da fe.- DOY FE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

5403.-7 y 19 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1470/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CSCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GONZÁLEZ ARROYO FERNANDO, La C. Juez Interina Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestra Norma Alejandra Muñoz Salgado dictó un auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil diecisiete.- que en su parte conducente dice"... para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÍS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO respecto de la CASA LETRA "B", DE LA MANZANA VEINTISIETE DEL LOTE NÚMERO VEINTITRÉS DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO SAN MARCOS UBICADO EN SAN MARCOS HUIXTOCO, MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información MILENIO, en la Tesorería del Distrito Federal y en los Estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CHALCO ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha Entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. Se tienen por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa. Se le concede a la parte actora el término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto.- NOTIFIQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MAESTRA EN DERECHO NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA IRMA GARCÍA MORALES, QUE AUTORIZA Y DA FE.- -LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRMA GARCÍA MORALES.-RÚBRICA.

5424.-7 y 19 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 630/2017, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MEDARDO GUADARRAMA ISSASI, sobre el inmueble ubicado en el POBLADO DE SAN FRANCISCO PUTLA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 553.64 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 20.30 metros colinda con MEDARDO GUADARRAMA MEDINA; AL SUR: 24.97 metros colinda con JOSE VALENTE MAYA ORTIZ Y FRANCISCO PLUTARCO BERNABE GARCIA; AL ORIENTE: 17.20 metros colinda con CALLE ZARAGOZA; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 14.00 metros COLINDA CON CAMINO A LA PROVIDENCIA y la segunda 15.34 metros colinda con MARTHA DIAZ BOBADILLA; en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. SE EXPIDE EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

5535.-14 y 19 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 891/2017.

JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION MEDIANTE (INFORMACION DE DOMINIO).

ACTOR: MATEO SERGIO FRAGOSO, por mi propio derecho y señalando como domicilio, para oír, entregar y recibir, todo tipo de documentos, aún los personales el ubicado en avenida JUAREZ SUR, N 19, ALTOS 2, DESPACHO 202, EN EL CENTRO DE SAN CRISTOBAL ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO; que vengo a solicitar a su Señoría se sirva ordenar la INMATRICULACION MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, mediante la RESOLUCION JUDICIAL, del inmueble de mi propiedad, que se encuentra ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA SIN NUMERO SANTA MARIA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, PREDIOS DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "AZARCOCO", el cual tiene una superficie de: 684.90 Seiscientos ochenta y cuatro metros noventa centímetros con medidas y colindancias: AL NORTE: 37.70 Metros, antes ROSA FRAGOSO HERNANDEZ hoy colinda con SAUL BAEZ SILVA persona que tiene domicilio en calle Independencia No. 10, Colonia Santa María Chiconautla Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, solicitando realizar la notificación de ley para hacerle saber acerca de las presentes diligencias para que tenga conocimiento de las mismas. AL SUR: 38.40 metros, antes con JORGE MELO, hoy colinda con JORGE MELO SOLARES, persona que tiene su domicilio en Av. Independencia, Número 10, Pablo de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, solicitando realizar la notificación de ley para hacerle saber acerca de las presentes diligencias para que tenga

conocimiento de las mismas., AL ORIENTE: en 18.00 Metros Antes con AURORA FRAGOSO hoy con FLORA ELIDIA BAEZ FRAGOSO, persona que tiene su domicilio en Avenida. Ojo de Agua N. 1, Colonia Santa María Chiconautla, en Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México solicitando realizar la notificación de ley para hacerle saber acerca de las presentes diligencias para que tenga conocimiento de las mismas., AL PONIENTE: 18.40 metros Colinda con Avenida Independencia, por lo que solicita realizar la notificación de ley al C. Presidente Municipal representante legal persona que tiene su domicilio en Avenida Juárez s/n, planta alta dentro del Palacio Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y hacerle saber acerca de las presentes diligencias para que tenga conocimiento de las mismas para todos los efectos legales a que haya lugar, desde hace más de DIEZ AÑOS, estoy en posesión como propietario ininterrumpidamente de un terreno que se conoce públicamente como; AVENIDA INDEPENDENCIA SIN NUMERO SANTA MARIA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, PREDIOS DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "AZARCOCO", mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo la Señorita FLORA ELIDIA BAEZ FRAGOSO, por su propio derecho según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 20 de Junio de 2000 que acompaña y constituye un título fehaciente de que lo he venido poseyendo por un periodo ininterrumpidamente de hace más de diez años y anteriores a esta solicitud, el inmueble se encuentra aludido, registrado fiscalmente en la tesorería municipal del lugar de ubicación del mismo inmueble y bajo el número de CLAVE CATASTRAL 094 12 024 83 00 0000, y está al corriente en el pago como lo acredito con el recibo correspondiente, el inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de Tlalnepantla, Estado de México, hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, con adscripción a los MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO ESTADO DE MEXICO, así mismo agrego una certificación del estado actual en el que se encuentra el predio de mi propiedad, y hecho ante los padrones fiscales, así mismo agrego el croquis descriptivo de localización, agrego la constancia expedida por el COMISARIADO EJIDAL, de donde se desprende que el inmueble de nuestra propiedad no corresponde a ejido y no afecta patrimonio Municipal.

EN CONSECUENCIA PUBLÍQUESE LOS DATOS NECESARIOS DE LA SOLICITUD INICIAL EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

5547.-14 y 19 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 881/2017.

JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION MEDIANTE (INFORMACION DE DOMINIO).

ACTOR: MATEO SERGIO FRAGOSO, por mi propio derecho y señalando como domicilio, para oír, entregar y recibir,

todo tipo de documentos, aun los personales el ubicado en Avenida JUAREZ SUR, N. 19, altos 2, despacho 202, EN EL CENTRO DE SAN CRISTOBAL ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; que vengo a solicitar a su señoría se sirva ordenar la INMATRICULACION MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, mediante RESOLUCION JUDICIAL, del inmueble de mi propiedad, que se encuentra ubicado en SANTA MARIA CHICONAUTLA, DE AV. OJO DE AGUA S/N, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, de los llamados de común repartimiento, denominado "XACOPINCA", el cual tiene una superficie de: 240.00 doscientos cuarenta metros cuadrados, con medidas linderos y colindancias: AL NORTE: 8.00 METROS COLINDA CON AVENIDA OJO DE AGUA, AL SUR: 8.00 METROS, COLINDA ANTERIORMENTE CON MA. DEL CARMEN ROMERO P. hoy MARIA OFELIA GOMEZ Y ROMERO QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN PRIV. ACUEDUCTO OJO DE AGUA NO. 5, COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, AL ORIENTE: en 30 metros, colinda con Calle Sin Nombre, hoy Cda. Ojo de Agua, AL PONIENTE: 30 metros, colinda Anteriormente JAVIER CUEVAS hoy PASCUAL ALDANA VARGAS, quien tiene su domicilio PROL. TORIBIO FERNANDEZ No. 3, COL. STA. MA. CHICONAUTLA, MPIO. DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, solicitando se sirva realizar la correspondiente notificación de Ley y hacerles saber acerca de las presentes diligencias para que tenga conocimiento de las mismas para todos los efectos legales a que haya lugar, desde hace más de DIEZ AÑOS, estoy en posesión como propietario ininterrumpidamente de un terreno que se conoce públicamente como; SANTA MARIA CHICONAUTLA, DE AV. OJO DE AGUA S/N, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, de los llamados de común repartimiento, denominado "XACOPINCA", mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo el señor JOSE CARLOS GOMEZ ROMERO, por su propio derecho según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 19 de Junio de 1999 que acompaña y constituye un título fehaciente de que lo he venido poseyendo por un periodo ininterrumpidamente de hace más de diez años y anteriores a esta solicitud, el inmueble se encuentra aludido, registrado fiscalmente en la tesorería municipal del lugar de ubicación del mismo inmueble y bajo el número de CLAVE CATASTRAL 094 12 757 11 00 0000, y esta al corriente en el pago como lo acredito con el recibo correspondiente, el inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de Tlalnepantla, Estado de México, hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, con adscripción a los MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO ESTADO DE MEXICO, así mismo agrego una certificación del estado actual en el que se encuentra el inmueble de mi propiedad, y hecho ante los padrones fiscales, así mismo agrego el croquis descriptivo de localización, agrego la constancia expedida por el COMISARIADO EJIDAL, de donde se desprende que el inmueble de nuestra propiedad no corresponde a ejido y no afecta PATRIMONIO MUNICIPAL.

EN CONSECUENCIA PUBLÍQUESE LOS DATOS NECESARIOS DE LA SOLICITUD INICIAL EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RUBRICA.

5546.- 14 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 164/2000, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ CARMEN ARIZMENDI GONZÁLEZ, promovido por LINO MAYA ENRIQUEZ, basándose en los siguientes hechos: 1.- Como se aprecia en las constancias del Juicio Ejecutivo Mercantil que nos ocupa, y que se tramita bajo el número 164/2000, ante el Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha 28 de Agosto del 2000, su señoría dicto sentencia definitiva, misma que fue notificada. 2.- Tomando en Consideración el término que ha transcurrido desde el auto que decreto firma la sentencia de fecha 28 de agosto del 2000, el que causo estado más los ocho días para el cumplimiento, a la fecha del presente escrito, excede el término establecido para la ejecución de sentencias, su señoría deberá acreditar la prescripción de la ejecución de la sentencia y ordenar el archivo del presente juicio, tomando en consideración lo establecido por los artículos 1038, 1047 y 1079 fracción V, del Código de Comercio establece respectivamente, que las acciones que viene de actos comerciales prescribirán con arreglo a las disposiciones del propio código y que en todos los arreglos a las disposiciones del propio código y que en todos los casos en que este no establezca para la prescripción un plazo más corto, la prescripción ordinaria en aquella mercantil, se completará por el transcurso de diez años; tomando en consideración los artículos antes citados, el plazo para que opere la prescripción de la ejecución de las sentencias en materia mercantil es de diez años. Y se ordenó la expedición de los edictos, los que deberán contener una relación sucinta del presente juicio que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que, si a su derecho conviene, debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, a deducir sus derechos y apersonarse a la sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ CARMEN ARIZMENDI GONZÁLEZ, personalmente o por quien pueda representarlo, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal en cita.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en el incidente de prescripción deducido del expediente 164/2000.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

5444.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: GABRIELA SALAS.

Que en los autos del expediente 990/2016 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE DE JESUS NAVARRO ORDOÑEZ, en contra de GABRIELA SALAS tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a GABRIELA SALAS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: I.- EL HECHO QUE SE HA CONSUMADO LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA USUCAPIÓN SOBRE UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDA DEL SEÑOR JOAQUIN SANDOVAL; AL SUR: EN 10.00 MTS. CON RESTO DEL TERRENO DE LA SEÑORA GABRIELA SALAS JIMÉNEZ; AL ORIENTE: EN 20.00 MTS. CON LA MISMA VENDEDORA Y AL PONIENTE: EN 20.00 MTS. CON LA MISMA VENDEDORA DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL CHABACANO" UBICADO EN LA COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 3050 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COUNDANCIAS: AL NORTE: EN 95.00 MTS. CON EL SEÑOR JOAQUIN SANDOVAL, AL SUR: EN 150.00 MTS. CON EL MISMO SEÑOR SANDOVAL; AL ORIENTE: EN 10.00 MTS. CON SEÑOR JOAQUIN SANDOVAL Y AL PONIENTE: EN 32.00 MTS. CON EL SEÑOR JOAQUIN SANDOVAL; II.- LA CANCELACION Y TILDACION PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE LA SEÑORA GABRIELA SALAS; III.- SE MANDE A INSCRIBIR LA SENTENCIA QUE SE DICE EN ESTE JUICIO PARA QUE ME SIRVA COMO JUSTO TITULO DE PROPIEDAD.

Se expide para su publicación a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

2399-A1- 8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACESE A: CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 376/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por ORLANDO MEJIA FUENTES en contra de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

Que en fecha 6 de septiembre del año 2007, lleve a cabo con el señor MACARIO MEDINA GUTIERREZ un contrato privado de compraventa respecto al bien inmueble al que actualmente se le conoce como calle Dalias, Lote 9, manzana 22, Fraccionamiento Campestre la Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que el C. Registrador del Instituto de

la Función Registral de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, expidió a mi favor un certificado de inscripción respecto del inmueble que se describe como lote 9, manzana 22, ubicado en Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, de la subdivisión del predio denominado La Gloria Colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido como calle Dalias, lote 9, manzana 22, Fraccionamiento Campestre La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual certifica que el inmueble descrito en el folio real electrónico número 00323529, inscrito bajo la partida 594, volumen 17772, libro primero, sección primera, lote 9, manzana 22, ubicado en Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, de la subdivisión del predio denominado La Gloria, Colonia Santa Anita La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 90.01 m2 noventa punto cero un metros cuadrados y con rumbos medidas y colindancias se encuentra inscrito a favor de la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.". Manifestando que por la venta del referido inmueble pague la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron entregados y pagados en su totalidad al momento de la firma del contrato de compraventa al señor MACARIO MEDINA GUTIERREZ, por lo que a la firma del referido contrato me fue entregada la posesión física y material que en derecho proceda, posesión que vengo ejerciendo hasta el momento, de manera pública, pacífica, continua y en concepto de propietario, inmueble que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 05.86 MTS. Y COLINDA CON LOTE 14, AL SUR: 05.86 MTS. Y COLINDA CON CALLE DALIAS, AL ORIENTE: 15.36 MTS. Y COLINDA CON LOTE 10, AL PONIENTE: 15.36 MTS. Y COLINDA CON LOTE 8, CUBRIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.01 M2 (NOVENTA PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS).

Deberán presentarse la demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación el día seis de noviembre del año dos mil diecisiete.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 17 de octubre del 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DIANA ERIKA CRUZ LEAL.-RÚBRICA.

994-B1.-8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MAXIMINA MONJARAZ DE ALMENDAREZ, JOSE GUADALUPE MONJARAZ SANCHEZ y SEVERIANO MONJARAZ MANDUJANO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil catorce se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, se radicó el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), bajo el expediente número 290/2012, promovido por JUANA ALMENDARIZ MONJARAS, por lo que se le ordena emplazar mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones y hechos del actor a continuación: A.- La declaración mediante sentencia definitiva de que a operado a mi favor la figura jurídica de usucapión y he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en

lote 30, manzana 14, del fraccionamiento Xalostoc, sección "A", Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10 metros con lote 29, al sur 10 metros con calle del Acal hoy calle Ciprés, al oriente 32 metros con lote 32, al poniente 32 metros con lote 28, superficie total de 320.00 m2. B.- La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble materia de la litis. C.- La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral. Quedando bajo los siguientes hechos: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que me encuentro en posesión pacífica, pública y continua, sin interrupción y a título de propietaria desde el día 14 de marzo de 1985, del inmueble materia de la litis, mediante contrato de compraventa de fecha 14 de marzo de 1985, que la suscrita realizó con Máxima Monjaraz de Almendarez, José Guadalupe Monjaraz Sánchez, Severiano Monjaraz Mandujano. 2.- El inmueble materia de la litis se encuentra debidamente inscrito a favor de los demandados en el Instituto de la Función Registral, bajo la partida número 249, volumen 61, libro primero, sección primera de fecha 11 de junio de 1966. 3.- Así mismo refiero que he poseído el inmueble sin que alguna persona me haya privado de esa posesión. 4.- En virtud de que he poseído el inmueble materia del presente juicio por el tiempo y condiciones exigidas por la Ley, solicito que declare a mi favor la figura de usucapión y se ordene la inscripción a nombre de la suscrita del inmueble materia de la litis en el Instituto de la Función Registral, haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los Artículos 1.181, 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIENDOSE FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

2404-A1.-8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

GUILLERMO RICARDO WAGNER VIZCARRA y MA. ISABEL BACA DE WAGNER.

En los autos del expediente número 319/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE LOS ANGELES CASTRO MACHORRO SU SUCESIÓN PRESENTADA POR SU ALBACEA ANGELICA LINARES CASTRO en contra de GUILLERMO RICARDO WAGNER VIZCARRA y MA. ISABEL BACA DE WAGNER, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a GUILLERMO RICARDO WAGNER VIZCARRA y MA. ISABEL BACA WAGNER, para que dentro del término de TREINTA DÍAS,

contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleve en este Juzgado. La actora reclama en el juicio: I) El hecho que se ha consumado la prescripción positiva usucapión a favor de la sucesión de la señora MARIA DE LOS ANGELES CASTRO MACHORRO sobre el inmueble que se identifica como lote número 42, de la Colonia Ciudad Satélite, Fraccionamiento Club Cuicacalli, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que tiene una superficie de trescientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE EN 25.00 MTS. CON LOTE 41, AL SUROESTE EN 12.00 MTS. CON CALLE DEL CLUB CUICACALLI, AL NOROESTE EN 25.00 MTS. CON LOTE 43 Y AL NORESTE 12.00 MTS. CON CASAS DEL CIRCUITO DIPLOMATICOS. II).- La cancelación y tildación de la inscripción del inmueble antes descrito que se encuentra a favor de los señores GUILLERMO RICARDO WAGNER VIZCARRA y MA. ISABEL BACA DE WAGNER. III).- La inscripción de la sentencia que se dicte en estos autos que sirva como justo título de propiedad a la sucesión que represento. Fundando las prestaciones en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. Hechos: La señora MARIA DE LOS ANGELES CASTRO MACHORRO falleció por lo que se inició la sucesión intestamentaria ante el Juzgado Cuarto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el expediente 1750/2014, en el cual se dictó auto declarativo de herederos a los señores ARMANDO, ANGELICA, GERARDO de apellidos LINARES CASTRO en su calidad de hijos legítimos así como a la sucesión testamentaria de ARAMANDO LINARES VEGA, representada por ARMANDO LINARES CASTRO, como se acredita con las copias certificadas que exhiben con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho la señora MARIA DE LOS ANGELES CASTRO MACHORRO, ahora de la sucesión que representa utilizando el nombre de casada celebró contrato de compraventa con los señores GUILLERMO RICARDO WAGNER VIZCARRA y MA. ISABEL BACA DE WAGNER en su carácter de vendedores y la autora de la sucesión en carácter de compradora.

Para publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden al primer día del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-----Doy fe.----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

2398-A1.-8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GUSTAVO ROJAS QUIROZ.

Por este conducto se le hace saber que ANGEL MIRANDA URIOSTEGUI, le demanda en el expediente número 350/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) la usucapión respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 28, MANZANA 37 "A", COLONIA EL SOL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 200.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 27; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 29, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE 37; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 13; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 11 de junio de 1976, se celebró contrato privado de compraventa, respecto del inmueble como dice acreditarlo con la documental privada misma que agrega al presentar la demanda como documento base de su acción.

2.- En el contrato de compraventa se fijó como precio total de la operación, la cantidad de veinte mil pesos, la cual fue pagada la cantidad en su totalidad, en treinta y cinco mensualidades.

3.- En fecha 1 de mayo de 1979 comenzó la posesión en su calidad de propietario, de manera pacífica, continua y publica.

4.- Que el actor ha poseído el bien inmueble materia del presente juicio por lo que ha hecho pagos de luz, agua, teléfono, así como mejoras en el bien inmueble.

5.- La parte actora desde que tiene posesión del bien inmueble materia de la presente litis lo ha poseído de manera pacífica.

6.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, a nombre de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), inscrito bajo el folio electrónico 00177955.

7.- El inmueble materia del presente juicio se identifica por constar con las medidas, colindancias y superficie total, que se han mencionado en el presente edicto.

8.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra Legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este Tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO: 13/NOVIEMBRE/2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

993-B1.-8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

A: BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, se hace de su conocimiento que TERESITA DEL NIÑO JESÚS GARCÍA MANZANO, promovió Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN),

en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 989/16, reclamándole las siguientes PRESTACIONES: 1.- A CARLOS ANAYA ROSELL, de quien demando la declaración que haga su Señoría en el sentido de que ha operado en mi favor EL SUMARIO USUCAPIÓN, y por ende soy legítima propietaria del inmueble que poseo y se ubica en CALLE GENOVA NÚMERO 29, MANZANA 06, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO IZCALLI PIRÁMIDE, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie 130.87 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN 19.18 METROS CON LOTE 19, AL SURESTE EN 7.00 METROS CON LOTE 12 Y 13, AL SUROESTE EN 18.00 METROS CON LOTE 17, AL NOROESTE EN 7.00 METROS CON CALLE GENOVA. 2.- BANCO MEXICANO, S.A., cancelación de Fideicomisos traslativos de dominio y extinción parcial para elevar a Escritura Pública el contrato de compraventa de fecha de los 4 días del mes de septiembre del año dos mil novecientos setenta y nueve, se desprende el volumen ciento setenta y uno, acta ocho mil seiscientos once, fechado el día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro en Ecatepec Morelos, Estado de México. 3.- Por lo tanto, de las prestaciones anteriores, mediante Sentencia Ejecutoriada se ordene la inscripción de propiedad que se haga en mi favor, en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, del inmueble que pretendo usucapir ubicado CALLE GENOVA NUMERO 29, MANZANA 06, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO IZCALLI PIRÁMIDE, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. Hechos: En fecha cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve el actor celebro contrato de compraventa con el señor CARLOS ANAYA ROSELL, respecto del inmueble ubicado en CALLE GENOVA NUMERO 29, MANZANA 06, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO IZCALLI PIRÁMIDE, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con el señor CARLOS ANAYA RUSELL, esté en su carácter de vendedor, la suscrita como compradora, pactándose como precio de dicha operación la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.) que pagó en términos de la cláusula segunda de dicho contrato. El vendedor CARLOS ANAYA ROSELL, adquirió el inmueble materia del presente juicio, a través de Contrato de Promesa de compraventa de terreno de fecha cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, celebrado con la empresa CONSORCIO DE PROMOTORES, S.A., el cual exhibe en copia certificada. Así como Acta de entrega del terreno anteriormente mencionado, en fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve. En fecha cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. El vendedor me hizo entrega material del inmueble y desde entonces detenta la posesión en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años, por lo que no hay persona que me reclame desde el cuatro octubre de mil novecientos ochenta y nueve, hasta el día hoy. Mencionado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de BANCO MEXICANO, S.A., lo cual se comprueba con el certificado de libertad o existencia de gravámenes. Por lo que me veo en la necesidad de promover el presente juicio, con el objeto que se declare por sentencia que la Usucapión ha operado en mi favor. Asimismo y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al codemandado BANCO MEXICANO, S.A., a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que

pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día quince de noviembre del dos mil diecisiete.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

5451.-8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: LUIS MIGUEL TREJO SALAS, JULIO CESAR VILLEGAS GOMEZ, VICENTE VILLEGAS GOMEZ y VICENTE VILLEGAS HIDALGO.

Que en los autos del expediente 113/2016, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAZO RODRIGUEZ ALEJANDRO, en contra de NOTARIO NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN NOTARIO NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO LIC. VICTOR HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ, FERNANDO RAMON MORALES SALMERON, LUIS MIGUEL TREJO SALAS, JULIO CESAR VILLEGAS GOMEZ Y VICENTE VILLEGAS GOMEZ; mediante auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del estado de México, como lo solicita y en términos del artículo invocado, EMPLACESE a LUIS MIGUEL TREJO SALAS, JULIO CESAR VILLEGAS GOMEZ, VICENTE VILLEGAS GOMEZ y VICENTE VILLEGAS HIDALGO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, en el periódico oficial "gaceta de gobierno", en otro de mayor circulación de esta municipalidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo que de no comparecer por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integral del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) Del licenciado Juan José Aguilera Zubiran, Notario Público Provisional Número 66 del Estado de México, demanda la declaración Judicial de Nulidad del Instrumento número 95,837 (noventa y cinco mil ochocientos treinta y siete) de fecha 30 (treinta) de noviembre del año 2012 dos mil doce, que contiene el supuesto poder general para pleitos y cobranzas que protocolizo a favor de LUIS MIGUEL TREJO SALAS (Solís), en calidad de apoderado, supuestamente por conducto de los poderdantes VICENTE VILLEGAS HIDALGO, MARIA SUSANA ELIZABETH GOMEZ LUNA, VICENTE VILLEGAS GOMEZ (GOMEZ) y JULIO CESAR VILLEGAS GOMEZ, tomando en consideración que dicho instrumento está elaborado bajo una a serie de irregularidades, inconsistencias y sobre todo un completo, liso y llano acto fraudulento. B) Del licenciado Víctor Humberto Benítez González Notario Público Número 136 del Estado de México, le demanda LA DECLARACION JUDICIAL DE NULIDAD del primer testimonio de la escritura pública 6156 (seis mil ciento cincuenta y seis), del Volumen Numero 166 (ciento sesenta y seis) de fecha 6 (seis) de Diciembre del año 2012 (dos mil doce), tomando en consideración que dicho primer testimonio está elaborado bajo una serie de diversas irregularidades, inconsistencias y actos fraudulentos. C) De los señores LUIS MIGUEL TREJO SALAS, CESAR VILLEGAS GOMEZ y VICENTE VILLEGAS GOMEZ, les demanda LA CANCELACION de la inscripción del Primer

Testimonio de la Escritura Publica Numero 6156 (seis mil ciento cincuenta y seis), del Volumen número 106 (ciento seis) de fecha 6 (seis) de Diciembre del Año 2012 (dos mil doce), en la que consta el supuesto contrato de compra venta que celebran como supuestos vendedores los señores Julio Cesar Villegas Gómez y Vicente Villegas Gómez por conducto de su apoderado Luis Miguel Trejo Salas (Solís) y como comprador el señor Fernando Ramón Morales Salmerón respecto del inmueble de su propiedad el ubicado en Circuito poetas, número 66, Loma Suave Ciudad Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México. D) De FERNANDO RAMON MORALES SALMERON se demanda LA CANCELACION DE PROPIETARIO que aparece a su favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble antes citado. G) El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente Juicio se originen. Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-VALIDACION: El veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edictos. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

5452.-8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ESPERANZA TRINIDAD DELGADO DE SÁNCHEZ.

Por este conducto se le hace saber que FERNANDO ARELLANO ESTRADA, le demanda en el expediente número 588/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN la usucapión respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO 40, MANZANA 378, DE LA CALLE CECILIA, NUMERO 208, COLONIA AURORA ORIENTE, ACTUALMENTE BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 153.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 39; AL SUR: EN 17.00 METROS CON LOTE 41; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON CALLE LA CECILIA; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 18; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 25 de Abril de 2008, se celebró contrato privado de compraventa con ENRIQUETA SANCHEZ GONZALEZ y ROBERTO SEVERIANO RAMON, respecto del inmueble como dice acreditarlo con la documental privada misma que agrega al presentar la demanda como documento base de su acción, entregándole la posesión y propiedad del bien inmueble materia de la presente litis.

2.- La parte demandada al momento de la compraventa entrega las documentales del bien inmueble materia del presente juicio consistentes en tres recibos de pago predial y el pago de impuesto sobre traslado de dominio documentales que se anexan en su escrito inicial de demanda.

3.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, a nombre de ESPERANZA TRINIDAD DELGADO DE SÁNCHEZ, documental que anexa en su escrito inicial de demanda.

4.- La parte actora con el contrato privado de compraventa como causa generadora de su posesión, pretende formalizar y así regularizar la propiedad del inmueble que posee.

5.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra Legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 21/NOVIEMBRE/2017.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

992-B1.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

ALICIA ROBLEDO ROBLEDO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete dictado en el expediente número 177/2014, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por JORGE MARTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ en contra de GREGORIO AMBRIZ GONZALEZ, EDITH GUTIÉRREZ CLEMENTE, ALICIA ROBLEDO ROBLEDO Y NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 04 DEL ESTADO DE MÉXICO. Promoviendo Reconvención en la vía Ordinaria Civil GREGORIO AMBRIZ GONZALEZ en contra de JORGE MARTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 04 DEL ESTADO DE MÉXICO Y ALICIA ROBLEDO ROBLEDO, demandando: La nulidad de la Escritura Número 24,312, Volumen 422, Contrato de Compraventa entre la Señora Alicia Robledo Robledo y Jorge Martín Rodríguez López de fecha 28 de enero de 2009, a efecto de evitar que haya 2 contratos de compraventa, respecto de un mismo inmueble el cual soy propietario y es el ubicado en Calle Poniente 4, Lote 10, Manzana 119, Colonia San Miguel Xico, Primera Sección en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, tal como precisaré en el capítulo de hechos de la presente reconvención. Quedando subsistente únicamente mi Título de Propiedad (escritura pública número 2,107, folios número 051, 052 y 053, de fecha 4 de octubre de 2013. Contrato de compraventa celebrado entre el suscrito y la C. Alicia Robledo Robledo en fecha 22 de enero de 2009 respecto del inmueble en comento. La anotación en la escritura del actor, número 24,312, Volumen 422 de fecha 28 de enero de 2009, la nulidad solicitada.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a ALICIA ROBLEDO ROBLEDO, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado para que las recoja y le puede dar

contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

5225.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1358/2016.

MARIA ENEDINA DE LA ROSA FLORES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del TERRENO UBICADO EN LA CALLE PINO SUAREZ, EN EL PUEBLO DE TEQUISISTLAN, CUYA DENOMINACIÓN ES MEXACO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 2.37.00 metros con MAGDALENA DE LA ROSA HERNANDEZ, AL NORTE: 9.22 metros y colinda con ALFREDO DE LA ROSA FLORES, AL SUR: 14.90 metros y colinda CALLE PINO SUAREZ, AL ORIENTE: 17.55 metros y colinda con ALFREDO DE LA ROSA FLORES, AL ORIENTE: 10.50 metros con ALFREDO DE LA ROSA FLORES, AL PONIENTE: 27.20 metros con JOSE LUIS DE LA ROSA FLORES, con una superficie de 261.25 metros cuadrados aproximadamente y que lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa celebrado en fecha diez de enero del año dos mil de LUIS DE LA ROSA OLIVARES.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----DOY FE.-----PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA ELENA OLIVARES GONZALEZ.-RÚBRICA.

1008-B1.-14 y 19 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 891/2017, GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la calle Pedro Cortés S/N, Barrio De Jesús Primera Sección, San Pablo Autopan, perteneciente al Municipio de Toluca, México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 49.00 metros y Colinda en Tres líneas:

Primera línea de 16.00 metros con LILIA PEÑA GONZÁLEZ y propiedad privada que actualmente pertenece a LILIA PEÑA GONZÁLEZ,

Segunda línea de 12 metros, y colinda con Calle Pedro Cortés,

Tercera Línea de 21.00 metros, con Guillermo Galeana Peña, actualmente con Anayeli Hernández Bernal y Juan Trejo Montoya;

AL SUR: 49.00 metros y colinda con Rafael Gaitán Romero,

AL ORIENTE: 84.00 metros y Colinda en dos líneas

Primera Línea de 14.00 metros. Con Guillermo Galeana Peña actualmente con Anayeli Hernández Bernal.

Segunda línea de 70.00 metros, con Juan Trejo Montoya.

AL PONIENTE: 84.00 metros y colinda en dos líneas.

Primera Línea 14.00 metros, con propiedad privada, actualmente con Lilia Peña González.

Segunda Línea 70.00 metros, con Jorge Agustín Martínez Martínez; con una superficie de 3,654 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

5533.-14 y 19 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODA PERSONA INTERESADA.

Se hace saber que BARBARA ABIGAIL FLORES CISNEROS, en los autos del expediente 1361/2017, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) para acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble ubicado en la colonia Loma Alta, al oriente de la cabecera municipal de Acambay, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 31.00 metros colinda con barranca; AL NORESTE: 24.00 metros colinda con barranca; AL SUROESTE: 7.50 metros, colinda con Luisa Cisneros Hernández; AL SURESTE: en cinco líneas 14.00, 41.00, 16.00, 26.00 y 6.00 metros colinda con camino vecinal; AL NOROESTE: 76.00 metros, colinda con Manuel Villafuerte Miranda. Con una superficie de 2,243.00.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de treinta de noviembre de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, treinta de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación del edicto

Acuerdo de fecha: treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRÍGUEZ ZAMUDIO, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

5536.-14 y 19 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

LEANDRO VILLEGAS ESTRADA, por su propio derecho, promueve un procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, correspondiente al expediente 941/2017, Para efecto de acreditar en los términos del Artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad toda vez que han poseído el bien inmueble materia del presente Procedimiento, por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, se han convertido en su propietario. Manifestando que en fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve, adquirió mediante contrato privado de compraventa de el señor CALIXTO VILLEGAS MARTINEZ, el inmueble denominado "LA COMUNIDAD", ubicado en la calle 5 de Mayo, No. 15, Col. Santa María Chiconautla Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, de los llamados y de común repartimiento con una superficie de 373.065 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.40 metros colindando anteriormente con el Señor Antonio Meneses Monter, actualmente con Rosalba Villegas Ocadiz. AL SUR: 37.40 metros Colinda con 2ª Cerrada de 5 de Mayo; AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con calle 5 de Mayo, AL PONIENTE: 9.95 metros colinda con propiedad de Rosalba Villegas Ocadiz; señalando que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a ejido, ni afecta patrimonio municipal acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: Auto del diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

5545.-14 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARIO PAREDES DE LA TORRE, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1136/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en Vereda sin nombre, sin número, Colonia del Palomar, Atlatongo, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha 23 de marzo de 2005, celebro contrato privado de compraventa con el señor Margarito Rivera Larios, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, la primera 21.56 metros y la segunda 26.01 metros, ambas colindan con BARRANCA; AL SUR: 86.00 metros, colinda con ÁNGEL FLORES VILLASECA;

AL ORIENTE: 163.50 metros, colinda con GUADALUPE ESCOBAR y ANASTASIO SÁNCHEZ, y; AL PONIENTE: en dos líneas, la primera en 77.61 metros y la segunda en 84.97 metros, colinda con BARRANCA; con una superficie aproximada de 11.025.28 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS".

OTUMBA, MÉXICO, CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5534.- 14 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 1061/2017 JOSÉ LUIS ARZATE HERNÁNDEZ, apoderado legal de ABRAHAM MARCOVICH GOLDBERG, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, sobre el terreno conocido como "LA PALMA", con medidas y colindancias: al norte: un línea de 208.76 metros, colinda con zanja que lo separa de los terrenos de San Andrés; al sur: una línea de 323.19 metros con camino a San Lucas (hoy Álvaro Obregón); al oriente: una línea de 16.07 metros, que quiebra de norte a suroriente, otra de 21.80 metros y en otra línea de 127.61 metros, las tres con zanja que lo separa de terrenos de San Andrés O; cuatro líneas que quiebran del oriente al suroriente en 31.04 metros, 31.02 metros, 28.74 metros y 35.77 metros con terreno la Huerfanita propiedad de Lourdes Millán Nava; otra línea de norte a sur de 172.54 metros con Manuel Bobadilla hoy Miriam Díaz Leal; y al poniente: una línea de 122.54 metros colinda, antes con Félix y Antonio Hernández, hoy propietario y/o la empresa Grupo Jayan Constructores, S. A. de C. V., otra que quiebra al oriente de 23.22 antes Pedro Alvirde hoy propietario y/o Grupo Jayan Constructores, S. A. de C.V., y continua otra línea que corre al sur de 229.77 metros colinda con Pedro Alvirde, hoy Grupo Jayan Constructores, S. A. de C.V., cuya superficie es 103.781.70 metros cuadrados.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete.

Se expide para su publicación a los once días del mes de diciembre, dos mil diecisiete, doy fe.- Lic. en D. Martha María Dolores Hernández González, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.-Validación: Por auto del cinco de diciembre de dos mil diecisiete se ordenó su publicación; Licenciada en Derecho Martha María Dolores Hernández González, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México. Doy fe.-Rúbrica.

5538.-14 y 19 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 468145/58/2017, El o la (los) C. GABRIEL ZARCO REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JURISDICCIÓN DE FRANCISCO VILLA # 22. EN EL SITIO LLAMADO SANTA CRUZ OTZACATIPAN, EN SAN MATEO OTZACATIPAN, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 17.70 METROS con CALLE FRANCISCO VILLA, Al Sur: 16.70 METROS con TERRENO DE INOCENTE PICHARDO, Al Oriente: 123 METROS con CALLE PRIVADA DE MORELOS Y Al Poniente: 123 METROS con TERRENO DE FAUSTINO ZARCO SANABRIA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 04 de Diciembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5482.-11, 14 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número catorce mil ochocientos cincuenta y siete, de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado Fernando Israel Correa Sapién, en ese entonces Notario Interino de esta Notaria Pública, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **Jorge Delgado Sandoval**, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, los señores **Joel Delgado García, Oscar Delgado García, Juana Delgado García y Raúl Delgado García**, haciendo constar el fallecimiento de éste con la copia certificada del acta respectiva, que quedó descrita y relacionada en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de noviembre de 2017.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5437.-8 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 110,377, Volumen 2,677, de fecha 30 de Noviembre de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **JUDITH ARIAS DÍAZ**, que otorgó el señor **JULIO DAVID SOLIMAN SÁNCHEZ** (también conocido como **JULIO SOLIMAN SÁNCHEZ**) y los señores **ADRIAN, ALEJANDRO** y **DAVID** todos de apellidos **SOLIMAN ARIAS**, el primero de los mencionados en su calidad de Cónyuge Supérstite y los demás en su calidad de Descendientes en Primer Grado del de Cujus respectivamente. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIO** que hicieron los señores **ADRIAN, ALEJANDRO** y **DAVID** todos de apellidos **SOLIMAN ARIAS**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
 CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

991-B1.-8 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

La que suscribe, **LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaria número Ciento cincuenta y seis, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Parque de Granada número 71 Despacho 305, en la colonia Parques de la Herradura, Estado de México, autorizando para los mismos efectos a los señores: **RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO, JAIME TADEO CASTRO TREJO, YOHAN SAJIT GÓMEZ PACHECO, JORGE ANTONIO CONTRERAS ALFARO, VENTURA CHINO MORALES, ANDREA DELGADO HERRERA** y **AIBEL CELADA GAITÁN**.

Que por escritura número 12,326 de fecha 18 de julio del año 2017 pasada ante mi fe, se hizo constar la RADICACIÓN de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **GUADALUPE RAMÍREZ MAURO** que formaliza la señora **MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, en su carácter de **ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, lo anterior en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México,

Huixquilucan, Estado de México, a 27 de NOVIEMBRE de 2017.

LA NOTARIA No. 156
 DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-
 RÚBRICA.

2410-A1.-8 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 21,698, de fecha 30 de septiembre del año 2017, otorgada ante mí, a solicitud de los señores **JOSÉ FÉLIX SANDOVAL RODRÍGUEZ, FELIPE DE JESÚS SANDOVAL RUIZ** y **CLAUDIA ALEJANDRA SANDOVAL RUIZ**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GRACIELA RUIZ HINOJOSA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, 6.149, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores **JOSÉ FÉLIX SANDOVAL RODRÍGUEZ, FELIPE DE JESÚS SANDOVAL RUIZ** y **CLAUDIA ALEJANDRA SANDOVAL RUIZ**, manifiestan bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GRACIELA RUIZ HINOJOSA**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, relacionadas en el capítulo de Antecedentes de este instrumento, con las que acreditan su entroncamiento en sus respectivos caracteres de cónyuge superviviente y descendientes en primer grado (hijos) de la autora de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecamac, Méx., a 1° de noviembre de 2017.

EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117.

5433.-8 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La que suscribe, **LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaria número Ciento cincuenta y seis, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Parque de Granada número 71 Despacho 305, en la colonia Parques de la Herradura, Estado de México, autorizando para los mismos efectos a los señores: **RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO, JAIME TADEO CASTRO TREJO, YOHAN SAJIT GÓMEZ PACHECO, JORGE ANTONIO CONTRERAS ALFARO, VENTURA CHINO MORALES, ANDREA DELGADO HERRERA** y **AIBEL CELADA GAITÁN**.

Que por escritura número 12,081 de fecha 15 de diciembre del año 2016 pasada ante mi fe, se hizo constar la RADICACIÓN de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **FRANCISCO VERGES VELÁZQUEZ** que formalizan los señores **IRENE AYALA GÜENDULAIN, YUNUEN VERGES AYALA, DIANA IRENE VERGES AYALA, VERÓNICA VERGES AYALA Y FRANCISCO VERGES AYALA**, todos en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS Y LA PRIMERA**

TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE CÓNUGUE SUPERVIVIENTE, lo anterior en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México,

Huixquilucan, Estado de México, a 27 de noviembre de 2017.

LIC. MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

LA NOTARIA No. 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2409-A1.-8 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **DANIEL GOÑI DÍAZ**, Notario Público No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 29,388, de fecha **04** de **DICIEMBRE** de **2017**, quedó radicada la Sucesión Testamentaria del señor **ROBERTO GAITÁN GONZÁLEZ**, a solicitud de los señores **PABLO GAITÁN ROSSI** y **DAVID GAITÁN ROSSI**, quienes reconocieron la validez del testamento, aceptaron la herencia instituida a su favor como únicos y universales herederos y el cargo de albaceas mancomunados y manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

TECAMACHALCO, EDO. DE MEX., A 04 DE DICIEMBRE DE 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.

2406-A1.-8 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 129343, de fecha 16 de noviembre del año 2017, los señores **EFRAIN MILLAN MINA, FELIPE DE JESUS MILLAN MINA, CELIA MILLAN MINA, HUMBERTO MILLAN MINA, ROSA MARIA MILLAN MINA, ANA MARIA MILLAN MINA, MARICELA MILLAN MINA Y JOSEFINA MINA VARELA**, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **FELIPE DE JESUS MILLAN TRUJILLO**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 17 de noviembre del año 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

2400-A1.-8 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 129344, de fecha 16 de noviembre del año 2017, los señores VICTOR GABRIEL NAVA ALVAREZ, ANDREA ELIZABETH NAVA ALVAREZ, ANA LAURA NAVA ALVAREZ y VICTORIA ALVAREZ ZAMORANO, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de GABRIEL NAVA SANTA CRUZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 17 de noviembre del año 2017.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

2401-A1.-8 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. TERESA PEÑA GASPAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 9337 de fecha **diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete**, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la RADICACIÓN de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA LUISA GÓMEZ SANCHEZ**, también conocida como **MARIA LUISA GÓMEZ**, a solicitud de **LUISA PAOLA, BRENDA CECILIA Y BARBARA DENISE** de apellidos **MELLOH GÓMEZ**, en su calidad de presuntas herederas, así como la señora **CATALINA ROSALBA GÓMEZ SÁNCHEZ** en su calidad de albacea. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 29 de noviembre del 2017.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 138 DEL ESTADO
DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL

2403-A1.-8 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número catorce mil novecientos setenta y seis, de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado Fernando Israel Correa Sapién en ese entonces Notario Interino de esta Notaría Pública, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **Jesús Sánchez Ramos**, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntas herederas, las señoras **Epigmenia Mora Rojas, Erika Sánchez Mora, Claudia Sánchez Mora y Daniela Sánchez Mora**, haciendo constar el fallecimiento de éste con la copia certificada del acta respectiva, que quedó descrita y relacionada en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de noviembre de 2017.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

5438.- 8 y 19 diciembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DE 2017

QUE EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2017, LA C. MARIA ARACELI ENCISO GONZALEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 488 VOLUMEN 81, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 27, MANZANA 19-E, ZONA ORIENTE, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 28; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 26; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 7; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE QUERETARO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

2414-A1.-11, 14 y 19 diciembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. MIGUEL ANGEL SALDIVAR HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1363.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- **OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "AZTECA".- EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 64, MANZANA 227, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 63.-
AL SUR: 18.18 MTS. CON BOULEVARD TEOCALI.-
AL ORIENTE: 8.77 MTS. CON CALLE MIXTECAS.-
AL PONIENTE: 7.32 MTS. CON LOTE 32.-
SUPERFICIE DE: 142.82 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 06 de diciembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LOS C.C. EDUARDO GOMEZ GUERRERO Y CELESTE ESCAMILLA GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 251, Volumen 913, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de junio de 1989, mediante folio de presentación No. 1647.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24887 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1988 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. GABRIEL EZETA Y ESCOBAR NÚMERO DOS DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. CONSTA LA TRASMISIÓN DE PROPIEDAD Y COMPRAVENTA EN EL QUE INTERVIENEN; BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, S.N.C., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR INSTRUCCIONES Y CON LA CONCURRENCIA DE LA FIDEICOMISARIA COLOMBO INMUEBLES, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORA CAUCA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE EDUARDO GÓMEZ GUERRERO Y CELESTE ESCAMILLA GARCÍA DE GÓMEZ.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE:

EL 33.33% DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, VINCULADOS CON EL LOTE NUMERO 6, MANZANA 56 Y LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN PLANTA BAJA A LA QUE CONFORME A LA ACTUAL NOMENCLATURA LE CORRESPONDE EL NUMERO 26 A DE LA CALLE RETORNO DE DINAMOS, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. MEDIDAS Y LINDEROS DESCRITOS EN EL APÉNDICE CORRESPONDIENTE.

SUPERFICIE A CUBIERTO: 51.57 M2.

SUPERFICIE A DESCUBIERTO: 61.34 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 30 de NOVIEMBRE de 2017.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL

DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

999-B1.-11, 14 y 19 diciembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MA DEL ROCIO ROSAS LEON, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 2130 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 1698.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCIÓN DE LA GERENCIA JURÍDICA DE DICHA INSTITUCIÓN, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA".- LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL "VALLE DE ARAGÓN, SEGUNDA ETAPA, LOTE 9 MANZANA 73 SUPERMANZANA 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE 10.

AL SUR: 12.00 MTS. CON RETORNO.

AL ORIENTE: 9.00 MTS. CON LOTE 8.

AL PONIENTE: 9.00 MTS. CON CALLE VALLE DE MANZANAREZ.

SUPERFICIE: 108.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 05 de diciembre de 2017.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL

DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

5483.-11, 14 y 19 diciembre.